



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Doce de febrero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO N° 2018-00808-00

Conforme lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P. se acepta la sustitución que del poder se hace a la abogada MANUELA CASTAÑO VILLA, con T.P. 297.676 por el abogado DANIEL HINESTROZA CARRASQUILLA. En consecuencia se le reconoce la personería para actuar en el presente proceso en los términos del poder conferido.

De otro lado y como aún no se encuentra integrado el contradictorio, se requiere a la profesional del derecho para que realice lo pertinente para la diligencia de notificación, tal como lo establecen los numerales 1 y 2 del artículo 317 (Código General del Proceso), para lo cual se le concede un **término de 30 días** contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, **so pena de declararse el desistimiento tácito** de conformidad con la citada norma.

NOTIFIQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 022
fijados el 15 DE FEBRERO DE 2021

AMUNERAVA